

DERECHOS DE LOS MENORES: TRATAMIENTO COMO PACIENTES HOSPITALIZADOS

Esta publicación es un recurso para pacientes y familias que no están involucrados en los sistemas de bienestar infantil, justicia juvenil, detención de emergencia o internamiento involuntario. Si usted o su familia están interesados en el tratamiento residencial o para pacientes hospitalizados mientras participan en dichos sistemas, consulte la sección “F: Otros recursos de sistemas” para obtener ayuda con la planificación colaborativa y la atención continua.

A. Cómo funciona el proceso de admisión

1. **Si es menor de 14 años:** Un padre, una madre o un tutor debe dar su consentimiento, por escrito, para que esté aquí.
2. **Si tiene 14 años o más:** Usted y su padre, madre o tutor deben estar de acuerdo con que usted esté aquí. El director del tratamiento también puede presentar una petición (consulte la sección “Proceso de petición” más adelante).
3. **Independientemente de la edad:** Puede ser evaluado por preocupaciones relacionadas con el uso de sustancias, recibir consejería y recibir servicios de manejo de abstinencia en un hospital por un periodo de hasta 72 horas (tres días). Se notificará a su padre, madre o tutor sobre estos servicios tan pronto como sea posible.

¿Qué sucede si tiene 14 años o más y no está de acuerdo con ser admitido?

Su padre, madre o tutor puede consentir la admisión y el director del tratamiento puede presentar una petición para que el Tribunal de Primera Instancia la revise.

¿Qué sucede si su padre, madre o tutor no está de acuerdo con la admisión o no se les puede contactar? Usted, o alguien que actúe en su nombre, puede presentar una petición al Tribunal de Primera Instancia para que se revise su admisión.

B. Proceso de petición

Dentro de los tres días posteriores a la admisión, el director del tratamiento debe presentar una petición al condado donde se ubica el establecimiento. Usted, como paciente menor, debería recibir una copia de la petición. Si su padre, madre o tutor no participa en el proceso de la petición, se debe notificar la audiencia al último domicilio conocido del padre, madre o tutor.

La petición debe incluir información sobre usted y su padre, madre o tutor, así como lo siguiente:

1. Una copia de la solicitud de admisión.
2. Los hechos que sustentan la creencia del director del tratamiento sobre su necesidad de tratamiento de salud mental o de abuso de sustancias en un establecimiento residencial o de internación.
3. La idoneidad del tratamiento residencial o de internación.
4. La base de la opinión del director del tratamiento de que la atención residencial o de internación es el tratamiento menos restrictivo.
5. Información sobre su negativa a ser admitido si tiene 14 años o más.

Dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la petición, el Tribunal de Primera Instancia revisará la información y determinará su admisión basándose en la evidencia presentada y en el cumplimiento de todos los criterios. Si no se cumplen los criterios, el Tribunal de Primera Instancia podría realizar lo siguiente:

1. Rechazar la petición y liberarlo.
2. Programar una audiencia.
3. Solicitar información adicional, incluyendo una evaluación independiente.
4. Asignar abogados para representarlo y velar por sus mejores intereses (denominados tutores ad litem).
5. Remitir la petición para su consideración como compromiso involuntario u otro tipo de colocación protectora

En algunos casos, el Tribunal de Primera Instancia debe solicitar una evaluación independiente y llevar a cabo una audiencia. El Tribunal de Primera Instancia debe asignar un abogado que represente sus intereses. También puede asignarse un tutor ad litem para que represente sus mejores intereses.

C. Derechos, reglas y responsabilidades

Se le compartirán las reglas de la unidad. También se le informará sobre sus responsabilidades.

I. Derechos de tratamiento

- a. Antes de la admisión, o tan pronto como sea posible después de la admisión, usted y su padre, madre o tutor deben recibir información oral y por escrito sobre el proceso de petición y los derechos que se detallan en la sección B.
- b. En el momento de la admisión, o antes, usted y su padre, madre o tutor deben recibir información oral y por escrito sobre su derecho a solicitar la liberación del tratamiento y las posibles consecuencias de su solicitud, tal como se describe en la sección D.
- c. Debe recibir tratamiento rápido y adecuado, así como rehabilitación y servicios educativos apropiados para su condición.
- d. Si tiene 14 años o más, puede rechazar el tratamiento, a menos que lo ordene un Tribunal de Primera Instancia.
- e. Se le debe informar de su tratamiento y atención, de las alternativas y los posibles efectos secundarios de los medicamentos.
- f. Tiene derecho a, y se le recomienda, participar en la planificación de su tratamiento y cuidados.
- g. Se debe informar a sus familiares sobre cualquier costo de su atención y tratamiento que deban pagar.

II. Derechos personales

- a. Se lo debe tratar con dignidad y respeto, y no debe sufrir ningún abuso verbal ni físico.
- b. Su entorno debe mantenerse seguro y limpio.
- c. Se deben tomar decisiones justas y razonables sobre su tratamiento y cuidados.
- d. Debería estar en la unidad de menor seguridad necesaria. No se le puede trasladar a una unidad más segura sin una justificación adecuada relacionada con el tratamiento o la seguridad.
- e. No se le puede restringir ni colocar en una habitación cerrada (aislamiento), a menos que sea una emergencia.
- f. Puede decidir si quiere participar en los servicios religiosos.
- g. No se lo puede obligar a trabajar, excepto para las tareas domésticas personales. Si usted acepta hacer otro trabajo, se lo debe remunerar.
- h. No puede recibir un tratamiento distinto por su raza, país de origen, sexo, religión, discapacidad u orientación sexual.

III. Derechos de comunicación y privacidad

El personal puede limitar o denegar algunos de sus derechos por razones de tratamiento o seguridad (ver derechos con * a su lado). Se considerarán sus deseos y los de su padre, madre o tutor. Si alguno de sus derechos es limitado o denegado, puede solicitar hablar con el personal para que le expliquen. Si no está de acuerdo con la explicación, puede presentar una queja. **CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA**

- a. Usted puede usar el teléfono a diario.*
- b. Usted puede ver o negarse a ver visitantes a diario.*
- c. Usted debe tener privacidad cuando esté en el baño.*
- d. Usted puede usar su propia ropa.*
- e. Usted puede conservar y utilizar sus pertenencias.*
- f. Usted puede enviar y recibir correo cerrado. El personal podría revisar, en su presencia, su correo en busca de objetos no permitidos en la unidad.
- g. Usted puede llamar o escribir a funcionarios públicos o a su abogado o defensor.
- h. No se lo puede filmar ni grabar, a menos que esté de acuerdo con ello. (Hay algunas excepciones de seguridad).
- i. Usted puede utilizar su propio dinero como desee, dentro de algunos límites.

IV. Acceso a los registros y privacidad

- a. El personal debe mantener la privacidad (confidencialidad) de la información relacionada con su tratamiento.
- b. Si desea ver sus registros, puede solicitárselo a un miembro del personal.
 1. Si es menor de 14 años: Cuando acceda a ver los registros, su padre, madre, tutor, abogado o un miembro del equipo debe estar con usted.
 2. Si tiene 14 años o más: Puede acceder a ver los registros sin estar acompañado.
- c. Su padre, madre o tutor puede acceder a sus registros de tratamiento, a menos que se le haya negado el derecho a periodos de colocación física con usted.
 1. Si tiene 14 años o más: Puede presentar una declaración por escrito en la que solicite que su padre, madre o tutor no tenga acceso a sus registros de tratamiento mientras recibe atención.
- d. Siempre puede acceder a ver los registros de su salud física y medicamentos.
- e. Durante su admisión, el personal puede limitar cuánto de sus otros registros pueden ver usted o su padre, madre o tutor. Deben informarle las razones para haber establecido esa limitación.

V. Otros derechos legales

- a. Puede presentar quejas. Consulte el otro folleto que recibió (Derechos del cliente y los procedimientos de queja para los servicios residenciales y de internación, P-20195A) para obtener información sobre el proceso y las reglas.
- b. Puede acudir al Tribunal de Primera Instancia para informarse de sus derechos.
- c. A menos que se especifique en este folleto, tiene los mismos derechos que un paciente adulto.

D. Cómo puede ser dado de alta de la atención en un centro para el tratamiento de la salud mental y de discapacidades del desarrollo

1. **Si es menor de 14 años:** Su padre, madre o tutor pueden solicitar su alta por escrito. Debe ser dado de alta dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la solicitud de su padre, madre o tutor, a menos que se haya presentado una petición para detención de emergencia, internación de emergencia, compromiso involuntario o colocación protectora.
2. **Si tiene 14 años o más:** Puede solicitar, por escrito, que se le dé de alta. En la mayoría de los casos, su padre, madre o tutor también deben estar de acuerdo con su solicitud de alta. El director del tratamiento debe notificar de inmediato a su padre, madre o tutor en caso de que también sea necesaria su solicitud.
 - a. Si se necesita y se recibe la solicitud de alta por parte de su padre, madre o tutor, usted debe ser dado de alta dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la solicitud, a menos que se haya presentado una petición para detención de emergencia, internación de emergencia, compromiso involuntario o colocación protectora.
 - b. Si se necesita y se niega la solicitud de alta por parte de su padre, madre o tutor, y el director del tratamiento está de acuerdo, por escrito, en que la atención en el establecimiento es necesaria y el entorno menos restrictivo para su tratamiento, no será dado de alta.
3. **Si está por cumplir 14 años:** Si el personal considera que necesita más tratamiento, debe solicitarle a usted y a su padre, madre o tutor que acuerden su permanencia por escrito. Si usted se niega, su padre, madre o tutor pueden aceptar su permanencia, y el director del tratamiento debe presentar una petición para que el Tribunal de Primera Instancia revise si su admisión continua es apropiada. Si ninguna de estas opciones se lleva a cabo antes de su decimocuarto cumpleaños, el establecimiento debe darle de alta, a menos que se presente una petición para detención de emergencia, internación de emergencia, compromiso involuntario o colocación protectora antes del final del siguiente día hábil después de su decimocuarto cumpleaños.
4. **En caso de que se rechace su solicitud de alta:** Puede solicitarle al Tribunal de Primera Instancia, por escrito, que se revise su estadía continua. Si el personal nota su falta de disposición para permanecer, el director del tratamiento debe presentar una solicitud al Tribunal de Primera Instancia para que revise su permanencia.

E. Ayuda para los derechos del paciente

Si desea saber más sobre sus derechos o siente que sus derechos han sido violados, puede realizar cualquiera de las siguientes acciones:

1. Si tiene preguntas, comuníquese con el personal de derechos del paciente. El establecimiento debe proporcionarle su información de contacto.
2. Presente una queja. El personal de derechos del paciente estará a cargo de estudiar sus quejas. Mantendrán la privacidad (confidencialidad) de sus quejas; sin embargo, es posible que tengan que preguntar al personal acerca de la situación en cuestión.
3. Llame a Disability Rights Wisconsin (Derechos de las Personas con Discapacidades de Wisconsin, DRW). La DRW es una organización de defensores y abogados que pueden ayudarle con temas relacionados con los derechos de los pacientes. El número de teléfono de la DRW es 608-267-0214 o 800-928-8778.
4. Vaya al Tribunal de Primera Instancia, ya sea por su cuenta o con un abogado.

Si necesita ayuda con la solicitud del alta o con algún otro problema legal, comuníquese con su abogado. Si no tiene un abogado, consulte a un miembro del equipo sobre cómo comunicarse con la DRW (al número de teléfono 608-267-0214 o 800-928-8778). La DRW también puede ayudar a explicarle sus derechos en relación con la revisión del Tribunal de Primera Instancia y el posible alta de un centro de internamiento. Puede preguntar al personal si hay alguna otra asistencia disponible para usted.

F. Otros recursos de sistemas

Recursos para menores involucrados con servicios de protección infantil, justicia juvenil, detención de emergencia o compromiso involuntario: Contacte a su profesional de bienestar infantil, tutor ad litem o abogado.

Su especialista en derechos del cliente es: